

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, miércoles 16 de noviembre de 2011

Número 39.801

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en Homenaje al Centenario del Nacimiento de Guillermo Manesés.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Maitaelza Quintero Villarreal, en su carácter de Coordinadora de Consultoría Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, la certificación de copias de los documentos que reposan en los archivos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Verónica Guerrero Rodríguez, en su carácter de Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, la gestión y firma de los documentos y actos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Susana Coromoto Acosta, Directora General (E) de la Oficina de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución para solicitar opinión jurídica e instruir a la Procuradora o Procurador General de la República, sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al Coronel (EJNB) José Gregorio Leal Martínez, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Yadira Russián, del cargo de Cónsul General de Primera, Jefe Titular, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yadira Russián, como Cónsul General de Primera en Comisión, Jefe Interino, a los fines de aperturar el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto, República Portuguesa.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al Señor Hernando José Ariza Facholas, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de San Carlos del Zulia, con circunscripción consular en los Municipios que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al Señor José Jorge Dangond Castro, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa en Comisión de Servicio a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para cumplir funciones como Agregado Militar y Agregado de Defensa, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones constituida exclusivamente para la Adquisición de Uniformes del Personal Obrero solicitado por la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria Región IX del estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Aviso Oficial mediante el cual se extiende la Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad de la Industria de Artes Gráficas, integrada por las empresas que en él se señalan.

Aviso Oficial mediante el cual se extiende la Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad de la Industria Químico, Farmacéutica, Laboratorios, Casa de Representación y Establecimientos Farmacéuticos que en él se señalan, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designa las Juntas Administradoras que en ellas se señalan, las cuales estarán integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Octavio Méndez Echenique, como Director Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Lara Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Enrique Cruz, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación (FUNDACITE LARA).

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con el objeto de regular la actividad del ente en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Judo, mediante la designación de una Junta Interventora, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se remueve y retira a la ciudadana Glenda del Valle Best Balza, del cargo de Directora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Darío Rojas Planas, en el cargo de Gerente General, en calidad de Encargado, de este Instituto.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Codecido Espidei, como Director Administrativo Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela

Defensa Pública

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Décima Octava (18va.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Coral del Ministerio Público del estado Carabobo, adscrita a la Coordinación de la Biblioteca Central del Ministerio Público «Rafael Arvelo Torrealba».

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Licenciado José Miguel Carpio Bennazar, Director General Administrativo, adscrito a la Vice Fiscalía, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE GUILLERMO MENESES**

CONSIDERANDO

Que el día 15 de Diciembre de 2011, los venezolanos celebramos el Centenario del nacimiento de Guillermo Meneses.

CONSIDERANDO

Que el aporte invaluable de Guillermo Meneses a nuestro acervo cultural, se traduce en una magnífica obra renovadora de la cuentística y novelística de nuestro país, a la que debemos sumar la historia como un oficio que se hizo ejemplar manifestación, cuando ejerció como cronista de su ciudad natal, Caracas.

CONSIDERANDO

Que Guillermo Meneses protagonizó un movimiento de renovación literaria que, ampliamente reconocido por la crítica, también llevó a escena las más caras vivencias populares en la etapa del definitivo desarrollo urbano del país con un talento y una elocuencia por entonces sin precedentes.

CONSIDERANDO

Que Guillermo Meneses fue uno de los actores de más exitosa incursión en la industria cinematográfica y televisiva nacional, inspirando, incluso, una telenovelistica igualmente inédita en nuestro historial contemporáneo.

CONSIDERANDO

Que Guillermo Meneses fue un sobresaliente columnista de la diaria prensa, contribuyendo con sus concisas y directas observaciones a una mejor interpretación de los más diversos acontecimientos, incluida la permanente defensa de la libertad, la democracia, el desarrollo económico y la justicia social.

CONSIDERANDO

Que ya se registran distintas iniciativas de reconocimiento en el mundo académico a la obra menesiana, con motivo del Centenario.

CONSIDERANDO

Que las más recientes generaciones tienen el derecho de reconocerse también en la obra menesiana, incluyendo una ensayística múltiple que reporta aquellos principios y valores de urgente reivindicación por una Asamblea Nacional evidente conformación plural.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano José Balza, reconocido novelista y crítico venezolano, fue uno de los precursores de la justa valoración de la obra menesiana.

ACUERDA

Primero. Unirse a la celebración del Centenario de Guillermo Meneses, ciudadano de invaluables y específicos aportes a la cultura venezolana.

Segundo. Editar las "Obras Completas" de Guillermo Meneses, incluidas sus contribuciones a la prensa, a través de la imprenta de la Asamblea Nacional, en forma progresiva hasta culminarlas antes de concluir el presente período constitucional.

Tercero. Exhortar a la Comisión Permanente de Cultura y Recreación de la Asamblea Nacional para la constitución de la Comisión Editora de las Obras Completas de Guillermo Meneses, con representación de cada una de las Escuelas de Letras de las universidades públicas y privadas, y los departamentos de literatura y castellano de los institutos pedagógicos del país, amén de la Dirección de Cultura, de la Imprenta y de la Biblioteca "Luis Beltrán Prieto Figueroa" de la Asamblea Nacional.

Cuarto. Extender el presente Acuerdo a los familiares del ciudadano Guillermo Meneses.

Quinto. Darle publicidad al presente Acuerdo

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÓRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente

BLANCA EKKHOUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL COORDINADOR
NUMERO 015, CARACAS 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
AÑOS 201° Y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto No. 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 185 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los ministros del Ejecutivo Nacional

RESUELVE

Primero. Delegar en la ciudadana MARÍA MAITAELEZA QUINTERO VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, abogada, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V.-11.157.083, en su carácter de Coordinadora de Consultoría Jurídica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, según consta en la Providencia Administrativa N° 015 de fecha 03 de enero de 2011, emitida por la Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del citado Fondo y publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011, la certificación de copias de los documentos que reposan en los archivos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Segundo. Los documentos que la prenombrada funcionaria certifique de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La funcionaria antes identificada presentará trimestralmente al Vicepresidente Ejecutivo de la República una relación detallada de los documentos certificados.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Nacional.
ELEN MILANO
COORDINADOR DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
NUMERO 009 CARACAS 17 DE ENERO DE 2011

201° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar en la ciudadana VERÓNICA GUERRERO RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.227.380, en su carácter de Directora Ejecutiva del Comité Técnico de

Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno, según consta de Resolución N° 001 de fecha 27 de mayo de 2010 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, la gestión y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

- 1.- Contratos para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, órdenes de compra y órdenes de pago, previo cumplimiento de la normativa legal vigente en representación del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.
- 2.- Contratos de trabajo a tiempo determinado y de honorarios profesionales.
- 3.- Apertura y movilización de cuentas bancarias a nombre del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.
- 4.- Convenios Interinstitucionales en representación del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.
- 5.- La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, a excepción del Tribunal Supremo de Justicia.
- 6.- La certificación de los documentos que reposan en los archivos del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

SEGUNDO: La referida funcionaria presentará mensualmente al Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, cuenta de su gestión.

TERCERO. Los documentos que la prenombrada funcionaria suscriba de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de enero de 2011.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELIAS WADA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 020

FECHA 16 de Noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77 numerales 02, 17, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia lo previsto en los artículos 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; 33 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delega en la ciudadana **Susana Coronado Acosta**, titular de la cédula de identidad N° V-6.801.097, Directora General (E) de la Oficina de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución para solicitar opinión jurídica e instruir a la Procuradora o Procurador General de la República, sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Asimismo, se encomienda en la referida ciudadana, la gestión total de la atribución para solicitar opinión jurídica a la Procuraduría General de la República, en los casos de reclamaciones de acreencia no prescritas que se formulen ante este Ministerio y que superen la Quinientas Unidades Tributaria (500 UT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mientras dure en el ejercicio del cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 160

201° y 152°

Caracas, 08 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (EJNB) **José Gregorio Leal Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.373.052, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018659 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / ORH N° 160-A

Caracas, 08 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCION


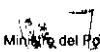
Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **Hugo Rafael Chávez Frías**, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 13 de mayo de 2011; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Nicolás Maduro Moros**, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el Artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Remover a la ciudadana **Yadira Russian**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.688.108, del cargo de **Cónsul General de Primera, Jefe Titular**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42108.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que se comunique y publique, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / ORH N° 161

Caracas, 08 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO



Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior, realizó los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana Yadira Russian, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.668.108, como Cónsul General de Primera en comisión, Jefe Interino, a los fines de aperturar el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto, República Portuguesa.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Yadira Russian, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.668.108, como Cónsul General de Primera en comisión, Jefe Interino, a los fines de aperturar el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto, República Portuguesa, responsable de la Unidad Administradora N° 42156.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que comunique y publique, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 163



Caracas, 10 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor HERNANDO JOSÉ ARIZA FACHOLAS como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de San Carlos del Zulia, con circunscripción consular en los Municipios Catatumbo, Colón, Sucre, Francisco Javier Pulgar y José María Semprum del estado Zulia.


Comuníquese y publíquese,

GENIR ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO


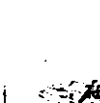
ORC. N° 164

Caracas, 10 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor JOSE JORGE DANGOND CASTRO, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Cojedes y Aragua, excepto los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.


Comuníquese y publíquese,

GENIR ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 165

201° y 152°

Caracas, 14 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007,

en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) **Fabio Alberto Franco Valle**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.191.748, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018646 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 166

201° y 152°

Caracas, 14 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Vicealmirante **Roberto José Noguera García**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.316.153, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018643 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 167

201° y 152°

Caracas, 14 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007,

en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (EJNB) **Julio José Mendoza Cordero**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.385.502, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018644 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 003

Caracas, 14 de noviembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Viceministra de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, ciudadana **NANCY LÓPEZ QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.224.260, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante Resolución N° 2.756, de fecha 24 de Septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.517, de fecha 24 de septiembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de 28 de noviembre de 2005, del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional;

Visto que en fecha 14/12/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ELIAS JAUJA MILANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.096.662, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1 numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **MORALES MENDEZ, AURORA EDILIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.223.923, con fundamento en el Artículo 08 del Capítulo III de la Ley Especial de Supresión y Liquidación de la Corporación para la Recuperación y Desarrollo del Estado Vargas, Corpovargas, aprobadas en Gaceta N° 39.358 de fecha 1° de febrero del 2010.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL** al ciudadano **MORALES MENDEZ, AURORA EDILIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.223.923, de 51 años de edad, con 24 años, 02 meses y 27 días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, en este Ministerio con un sueldo promedio de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON SEIS CENTIMOS** (Bs. 6.676,06). Siendo el monto de su **JUBILACION ESPECIAL** la cantidad de **CUATRO MIL CINCO BOLIVARES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS** (Bs. 4.005,63), la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese.

NANCY LÓPEZ QUEVEDO
VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 004

Caracas, 14 DIC 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Viceministra de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, ciudadana **NANCY LÓPEZ QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.224.260**, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante Resolución N° 2.756, de fecha 24 de Septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.517, de fecha 24 de septiembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de 28 de noviembre de 2005, del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional;

Visto que en fecha 14/12/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ELÍAS JAUA MILANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.096.662**, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1 numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **CONTRAMAESTRE GIL HUGO ALBERTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.348.661**, con fundamento en el Artículo 08 del Capítulo III de la Ley Especial de Supresión y Liquidación de la Corporación para la Recuperación y Desarrollo del Estado Vargas, Corpovargas, aprobadas en Gaceta N° 39.358 de fecha 1° de febrero del 2010.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano **CONTRAMAESTRE GIL HUGO ALBERTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.348.661**, de 56 años de edad, con 22 años, 09 meses y 18 días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **INGENIERO CIVIL III**, en este Ministerio con un sueldo promedio de **CUATRO MIL QUINCE BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS** (Bs. 4.015,37). Siendo el monto de su **JUBILACION ESPECIAL** la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS** (Bs. 2.308,83), la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese,

NANCY LÓPEZ QUEVEDO
VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 175 Caracas, 15 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES CON 00/100 CTS** (Bs. 138.170,00), autorizado por esta oficina en fecha 15 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social Bs. 138.170,00

Acción Centralizada: 570002000 "Gestión Administrativa" " 138.170,00

Acción Específica: 570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 138.170,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 138.170,00

De la:

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 138.170,00

A las:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.99.00 "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" Bs. 79.418,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 27.552,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 31.200,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 176 Caracas, 15 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMOS** (Bs. 30.522,99), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 30.522,99

Proyecto: 060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" " 30.522,99

Acción Específica: 060013006 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" " 30.522,99

De la Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes " 30.522,99

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 04.04.00 "Teléfonos" " 30.522,99

A la Partida: 4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes Bs. 30.522,99

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 20.640,00

05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.626,99
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	8.256,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 179 - Caracas, 16 de noviembre de 2011, 2011° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA por la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CTS. (50.300,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 16 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Acción Centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	50.300,00
Acción Específica:	430002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	50.300,00
De la				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	"	50.300,00
Sub-Partidas Genéricas				
Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.300,00
A la				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos ordinarios	"	50.300,00
Sub-Partidas Genéricas				
Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	50.300,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0129

16 DE NOV DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numerales 2°, 14° y 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y el Artículo 15 y 16 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones constituida exclusivamente para la Adquisición de Uniformes del Personal Obrero Solicitado por la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria Región IX del Estado Barinas, la cual estará dirigida a la selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Cerrado o Consulta de Precios, para la adquisición de uniformes y zapatos, según lo establecido en la cláusula 31 de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral de Empleados del Sector Salud de la Administración Pública Nacional de 2006; dando fiel cumplimiento a las disposiciones y demás atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios de la Dirección Estatal de Salud del Estado Barinas, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; cumpliendo su función a tiempo parcial, en representación de las siguientes áreas respectivamente:

1.- Área Económica y Financiera: Como miembro principal a la Licenciada MARY ANNY PÉREZ, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.866.789, y como miembro suplente la ciudadana FANNY ARANA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-4.923.594.

2.- Área Técnica: Como miembro principal, a la Licenciada YANET HENAU, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-15.072.126, y como miembro suplente será convocado el ciudadano JUVENAL PÉREZ, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.926.629.

3.- Área Jurídica: Como miembro principal a la Abogada JENMARY HERRERA, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-11.188.793, y como miembro suplente el Licenciado RAFAEL CAMARGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.558.505.

Artículo 3. Se designa a la Abogada CRISMARY CAMEJO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.792.129, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones. Con las siguientes atribuciones:

Levantar actas de reuniones llevadas por la Comisión. En caso de no asistir el principal, solicitar la asistencia del suplente, contando además con el derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 5. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 8. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en el procedimiento de Contratación.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la culminación del Proceso de Contratación para la cual ha sido designada.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIO RADER CASTELLANOS
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO **0124** 14 DE NOV DE 2011.
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana SOL MARIA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V- 3.457.604, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Portuguesa, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana SOL MARIA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Portuguesa, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana SOL MARIA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Portuguesa, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana SOL MARIA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Portuguesa, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO **0130** 15 DE NOV DE 2011
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CARMEN HALIDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 3.984.377, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Administradora del Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas", adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana CARMEN HALIDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas", para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana CARMEN HALIDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas", deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana CARMEN HALIDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, antes identificada, en su carácter de Administradora del Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas", deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas 15 NOV 2011

Exp. 082-2009-04-00030-

201º y 152º

AVISO OFICIAL

Se hace saber a todos los interesados, empresas y organizaciones sindicales, tanto de patronos como de trabajadores relacionados con la rama de la actividad económica de la INDUSTRIA DE ARTES GRÁFICAS, que conforme con el artículo 544 de la Ley Orgánica del Trabajo, en fecha 15 de abril de 2011, las empresas ARTE COLOR S.R.L., ABC FORMAS Y SISTEMAS C.A.; ADHESIVOS ETITEC C.A.; ASOCIACIÓN CIVIL TALLERES ESCUELAS TÉCNICA "DON BOSCO"; ARTISOL C.A.; ALTOLITHO C.A.; CARTONAJES AUSONIA C.A.; CARTONAJES FLORIDA C.A.; COLOR GRAPHICS SFB C.A.; CORPORACIÓN PRAG C.A.; CONFIFLEX C.A.; EDITORIAL METROPOLIS C.A.; EDITORIAL ARTE S.A.; EDITORIAL EXLIBRIS C.A.; EDICIONES Y PUBLICACIONES IMPRENTA LIBR; ENCUADERNACIÓN ALEMANA C.A.; ENCUADERNACIÓN FENIX S.R.L.; ESTUCHERÍA MODERNA C.A.; FABRICA NACIONAL DERIVADOS DE CARTÓN C.A.; FONDEC C.A.; FANARTE C.A.; FORMAS GRAFICHECK DE VENEZUELA S.A.; GRÁFICAS AMANA C.A.; GRÁFICAS ALEJANDRINA C.A.; GRÁFICA CROMO C.A.; GRÁFICAS FORDCONTI C.A.; GRÁFICAS IMPACTO C.A.; GRÁFICAS LA BODONIANA C.A.; GRUPO GRÁFICO MEDGRAF S.A.; GRUPO GAUDEAMOS C.A.; INDUSTRIA GEOPRINT C.A.; INDUSTRIA DEL CARTONAJE C.A.; IMPRENTA INDUSTRIAL C.A.; IMPRESOS INDUSTRIALES LUIGI C.A.; IMPRESOS MELEMAR C.A.; IMPRESOS GRÁFICOS ETRKEA C.A.; IMPRESOS CAMPO CLARO C.A.; IMPRESOS GLOBAL PRINT 2222 C.A.; IMPRESOS CROMOTIP C.A.; LITOGRAFÍA ELIGRAPH C.A.; LITOVEN C.A.; LITO EXPRESSO C.A.; LITOGRAFÍA ARLIT DE VENEZUELA C.A.; LITOGRAFÍA BICOLOR C.A.; LITOGRAFÍA LA PRECISIÓN C.A.; LITOGRAFÍA MONFORT C.A.; LITD EXTRA C.A.; LITOGRAFÍA DEL POZO C.A.; LITNAURO C.A.; LITHOMINDO S.A.; LITOGRAFÍA GRAFO TIP C.A.; MAGENTA GRÁFICA C.A.; NEOGRAFICA C.A.; ONDULADOS DE

VENEZUELA S.A. PAPELERIA GIMGRAF C.A. PAPELERIA ROTOSPEEO C.A.; PAP PRODUCTOCCIONES GRAFICAS C.A.; POLIGRAFICA INDUSTRIAL C.A.; PUBLICACIONES MONFORT QUALITY PRINT C.A. SELECCOR C.A.; PUBLICACIONES MONFORT LASER C.A.; SOBRETUDO C.A.; TELE ROLL C.A.; TIPOGRAFIA CHACAC C.A.; TIPOGRAFIA LAGO C.A.; TIPOGRAFIA PLYMPIA; TIPOGRAFIA ART-TIP C.A.; TROQUELES PENTAGRAMA por una parte y por la otra el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA (SUTAGI) Firmantes de la Convención Colectiva de Trabajo discutida bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral que rige las relaciones laborales para la señalada rama de actividad solicitaron la Extensión Obligatoria de dicha Convención de conformidad con las previsiones establecidas en el Título VII, Capítulo V, Sección II de la Ley Orgánica de Trabajo;

En tal sentido, estudiado como ha sido la referida solicitud, se observa que la misma se encuentra ajustada a las formalidades previstas en el artículo 546 en los literales a) y b) de la Ley Orgánica de Trabajo, por lo que se emplaza a cualquier de los sindicatos o federaciones, patrono o sindicato de patronos, que se consideren directamente afectados por la solicitud de extensión obligatoria, a que concurren a la Dirección de Inspección Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado de este Ministerio, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 2, El Silencio, Caracas, a formular oposición razonada dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la publicación que del presente Aviso se haga en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 546 de la mencionada Ley.

Publíquese.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.527 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 NOV 2011

2011 y 152*

Exp. 082-2010-04-00030.

AVISO OFICIAL

Se hace saber a todos los interesados, empresas y organizaciones sindicales, tanto de patronos como de trabajadores relacionados con la rama de actividad económica de la INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA (LABORATORIOS FARMACÉUTICOS Y CASA DE REPRESENTACIÓN), que conforme artículo 544 de la Ley Orgánica de Trabajo, en fecha 30 de junio de 2011, a CÁMARA DE MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA); CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO (CAVEME) y la CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CIFAR), por una parte y por la otra a FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERIA (FETRAMECO) y sus sindicatos afiliados, firmantes de la Convención Colectiva de Trabajo discutida bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral, que rige las relaciones laborales para la señalada rama de actividad, solicitaron la Extensión Obligatoria de dicha convención de conformidad con las previsiones establecidas en el Título VII, Capítulo V, Sección II de la Ley Orgánica de Trabajo.

En tal sentido, estudiado como ha sido la referida solicitud, se observa que la misma se encuentra ajustada a las formalidades previstas en el artículo 546 en los literales a) y b) de la Ley Orgánica de Trabajo, por lo que se emplaza a cualquier de los sindicatos o federaciones, patrono o sindicato de patronos, que se consideren directamente afectados por la solicitud de extensión obligatoria, a que concurren a la Dirección de Inspección Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado de este Ministerio, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 2, El Silencio, Caracas, a formular oposición razonada dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la publicación que del presente Aviso se haga en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 546 de la mencionada Ley.

Publíquese.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.527 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 215 CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2011
2011 y 152*

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010,

este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los mismos; que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE MAYOR objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual está integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE MAYOR, ubicado en el Estado Carabobo a los siguientes ciudadanos:

RUTH LUVINA LÓPEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad número V-4.464.110, como Miembro Principal; a los ciudadanos JOSÉ RAMÓN MONTERO SANDOVAL titular de la cédula de identidad número V-11.102.189, JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad número V-12.752989, como Miembros Suplentes y pertenecientes a la comunidad afectada, en sustitución de Vanesa Pinto, titular de la cédula de identidad número V- 15.967.300, Zuhail Bajanehi, titular de la cédula de identidad número V-13667.171 y Luis Palomino Herrera titular de la Cédula de Identidad número V- 14.380.720.

Artículo 3. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE MAYOR quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	RUTH LUVINA LOPEZ PEREZ	C.I. V-4.464.110
Miembros Suplentes	JOSE RAMON MONTERO SANDOVAL	C.I.V-11.102.189
	JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ	C.I.V-12.752989
POR EL MPPVH:		
Miembros principales	ANA MARIA FOSSI MARTINEZ	C.I.V.- 13.844.128
	DIXON EDUARDO CARDENAS MORENO	C.I.V.-8.208.753

Artículo 4. Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrán ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 216 CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2011
201* y 152*

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3. del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los mismos; que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los

cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARITES objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual está integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARITES, ubicado en el Estado Nueva Esparta a los siguientes ciudadanos:

ELVIRA DELGADO de BLANCO, titular de la Cédula de Identidad número V-6.487.980, como Miembro Principal; a los ciudadanos CRUZ MARIA MARTINEZ GARCIA titular de la Cédula de Identidad número V-11.444.370, ANTONIO RANCES MALAVE ROSAS, titular de la Cédula de Identidad número V-12.673.133, como Miembros Suplentes y pertenecientes a la comunidad afectada, en sustitución de Ventura Guerra Luna, titular de la cédula de identidad número V- 2.829.613, John Bourgeon Rodriguez, titular de la cédula de identidad número V- 15.006.609 y Lennin Villarroel Salazar titular de la Cédula de Identidad número V- 16.397.959.

Artículo 3. De conformidad a la designación realizada en el artículo precedente, la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARITES quedará conformada de la siguiente manera:

POR LA COMUNIDAD	
Miembro Principal:	ELVIRA DELGADO de BLANCO C.I. V-6.487.980
Miembros Suplentes:	CRUZ MARIA MARTINEZ GARCIA C.I. V-11.444.370, ANTONIO RANCES MALAVE ROSAS C.I. V-12.673.133
POR EL MPPVH:	
Miembros principales:	PEDRO-LUIS RODRIGUEZ C.I. V-6.476.218 TIVISAY BEATRIZ ROMERO GONZALEZ C.I.V-9.429.568

Artículo 4. Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrán ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de las empresas ocupadas y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea atribuida, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 5. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOENA PEÑALOZA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000012

Caracas, 15 NOV 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusden publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 08 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 14-11-2011 hasta el 15-12-2011, al ciudadano JOSÉ OCTAVIO MENDEZ ECHENIQUE, titular de la Cédula de Identidad N° 3.769.551, como Director Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 0000012 de fecha 08/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO LARA

201° y 152°

FECHA: 21/09/2011

N° 001-2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Lara (FUNDACITE LARA), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Resolución N° 00004, de fecha 14-01-2010, contentiva del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20-1-2010, el cual establece las condiciones de la convocatoria para la selección del candidato o candidata para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Lara:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 30, en concordancia con el artículo 5 primer aparte del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Internas de los Órganos del Poder Público Nacional Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, establecen el deber que tiene la máxima autoridad jerárquica de todos los Organismos Públicos competentes para designar los titulares de la Unidad de Auditoría Interna de dichos Organismos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 43 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, señala que se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a la exigida en los artículos 39 al 42 del presente Reglamento según corresponda para cada caso.

CONSIDERANDO

Que el jurado evaluador para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación, mediante oficio s/n notificó la culminación del proceso de selección del titular de la unidad de auditoría interna de FUNDACITE LARA, en el cual resultó ganador el ciudadano Jesús Enrique Cruz, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.370.894, quien obtuvo una calificación de 77,75 puntos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de agosto de 2011, el ciudadano Jesús Enrique Cruz, presentó su aceptación del cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del antes nombrado Reglamento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, es obligación del órgano o autoridad convocante designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna y publicar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la referida designación:

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano Jesús Enrique Cruz, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.370.894 como Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Lara (FUNDACITE LARA), a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Ing. MSc. Briceida Salinas Mendoza
Presidenta

Según Resolución N° 782 de fecha 12/02/2004
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.883 de fecha 19/02/2004

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA
CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011

201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

El Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 3.723.640, carácter el suyo que se evidencia mediante Resolución N° 079 de fecha 8 de junio de 2010, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de 9 de junio de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 de la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria, protocolizada ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 49, tomo 18, Protocolo Primero, modificados sus estatutos en fechas 26 de abril de 2010, quedando inserto en la misma Oficina de Registro, bajo el número 37, Folio 237 del Tomo 18, de los Libros respectivos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9 de agosto de 2010, en concordancia con lo aprobado en reunión del Consejo Directivo N° 004 de fecha 26 de octubre de 2011, y en lo previsto en el artículo 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009:

DICTA

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión Cultura con el objeto de regular la actividad del ente en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009, estará conformada por los siguientes funcionarios:

Por el Área Técnica:

Miembro Principal: REINALDO CEDERO CI: 13.978.655
Miembro Suplente: MARÍA JOSÉ MARQUEZ CI: 12.952.797

Por el Área Económica-Financiera:

Miembro Principal: LARINZA DÍAZ MARTÍNEZ CI: 6.864.486
Miembro Suplente: MARIBEL GIL CI: 12.112.755

Por el Área Jurídica:

Miembro Principal: YIRA RODRÍGUEZ CI: 10.549.881
Miembro Suplente: HERBERT ORTÍZ CI: 13.727.571

Secretario: NORIS MILAGROS ESPINOZA CI: 17.139.840

Artículo 3: El auditor interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contrataciones. Las faltas temporales de ese funcionario, podrá ser suplida por el representante o servidor público que éste o ésta designe a tal efecto previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ANDRÉS HÚMBERTO RODRÍGUEZ
Presidente de la Fundación Misión Cultura

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO: 060/11
CARACAS, DISTRITO CAPITAL
9 DE NOVIEMBRE DE 2011
201º, 152º y 12º

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 87 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el artículo 30, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 11, 13 numeral 4 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción, determina:

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como órgano rector que forma parte de la Administración Pública Nacional, velar por la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que todas las actividades vinculadas con la práctica y difusión del deporte, así como todas las actividades deportivas que impliquen una prestación a favor de los y las atletas están declaradas de interés general, en consecuencia se entienden dotadas de obligaciones de servicio público, por lo que sus prestatarios responderán civil, penal, disciplinaria y administrativamente ante la desviación de sus cometidos públicos y sociales.

CONSIDERANDO

Que las actividades de promoción, organización, desarrollo y administración del deporte son consideradas de servicio público, pudiendo ser desarrolladas por el Estado directamente o por las federaciones deportivas nacionales debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO

Que el fomento, la promoción, el desarrollo y la práctica del deporte son de utilidad pública e interés social;

CONSIDERANDO

Que quienes administren, manejen o custodien los recursos de los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal respectivo.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, subvencionó a la Federación Venezolana de Judo en el año 2009, la cantidad de Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho mil Cuatrocientos Sesenta y Un Bolívares con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 2.158.461,94) de los cuales se cumplió con la obligación de rendir cuenta por parte de dicha Federación Deportiva, por la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis Bolívares exactos (Bs. 284.316,00);

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, subvencionó a la Federación Venezolana de Judo en el año 2010, la cantidad de Dos

Millones Treinta y cinco Mil Ochenta y Siete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 2.035.087,20) de los cuales se cumplió con la obligación de rendir cuenta por parte de dicha Federación Deportiva, por la cantidad de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 1.350.594,20);

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, subvencionó a la Federación Venezolana de Judo en el año 2011, la cantidad de Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve Bolívares con Dos Céntimos (Bs. 1.368.089,02) de los cuales no se ha recibido hasta la presente fecha la rendición de cuentas correspondiente;

RESUELVE

PRIMERO: Se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Judo, mediante la designación de una Junta Interventora.

SEGUNDO: La Junta Interventora estará conformada por los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE:** YURI ALEJANDRO QUIÑONES LEONES; **MIEMBROS PRINCIPALES:** JOSÉ ALEJANDRO TERÁN y HORACIO PINTO VARGAS; **ADMINISTRADOR:** JOSE GUSTAVO JAIME CASTRO, titulares de las cédulas de identidad Nos. 15.192.071, 14.567.613, 4.109.826 y 6.223.928, respectivamente.

TERCERO: La Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar, reorganizar y conducir los destinos de la Federación en el lapso en que le corresponda actuar, así como promover la práctica del deporte confiado a su administración. 2.- Convocar a elecciones de la Junta Directiva y del Consejo de Honor de la Federación, bajo los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en un lapso no mayor de noventa (90) días continuos contados a partir de la fecha de su designación. 3.- Las decisiones de la Junta Interventora serán tomadas por mayoría simple. 4.- Las demás que le atribuya el Ministro del Poder Popular para el Deporte.

CUARTO: El lapso para ejecutar lo ordenado en la presente Resolución, tendrá como límite máximo, ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de su entrada en vigencia.

QUINTO: La Junta Interventora informará al Ministro del Poder Popular para el Deporte, acerca del resultado de las actuaciones ordenadas en la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación o siempre que así le sea solicitado por el ciudadano Ministro.

SEXTO: Todas las personas naturales o jurídicas y los órganos y entes, tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria o que le sea requerida por la Junta Interventora de la Federación Venezolana de Judo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, especialmente y sin dilación alguna, la información que le sea solicitada, permitiendo el acceso a todas las instalaciones e información correspondiente.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en la presente Resolución no interrumpe la ejecución del Plan Operativo Anual presentado por la Federación Venezolana de Judo para el presente ejercicio fiscal y por ende no menoscaba el desempeño de dicha actividad, por lo que los atletas pertenecientes a esa Federación continuarán desempeñando sus actividades conforme a la programación establecida, garantizándose de esta manera, además, la continuidad de la actividad de judo a nivel nacional e internacional.

OCTAVO: Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, Distrito Capital, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once. Doscientos un años (201º) de la Independencia, Ciento Cincuenta y dos años (152º) de la Federación y Doce años (12º) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte
Designación que consta en el Decreto Nº 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.452 de fecha 27 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 62/11

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano HECTOR RODRIGUEZ CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697 de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Remover y Retirar a la ciudadana GLENDA DEL VALLE BEST BALZA, Titular de la Cédula de Identidad N° 14.667.910, del cargo de Directora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. El referido cargo es de libre nombramiento y remoción al ser de Confianza, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución a la ciudadana GLENDA DEL VALLE BEST BALZA, del presente acto.

Dado en Caracas a los Quince (15) día del mes de noviembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA JUVENTUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPJ 0006/2011

Caracas, 15 de Noviembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano RUBEN DARIO ROJAS PLANAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.163.474, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
 Ministra del Poder Popular para la Juventud
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPJ 0007/2011

Caracas, 15 de Noviembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución

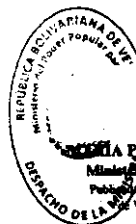
prevista en el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 8 y 9 eiusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano RUBEN DARIO ROJAS PLANAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.163.474, como Cuentadante y responsable de la Unidad Ejecutora Local N°000102, de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
 Ministra del Poder Popular para la Juventud
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPJ 0008/2011

Caracas, 15 de Noviembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 8 y 9 eiusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana MARÍA ISABEL PAREDES GARATE, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.234.311, como Cuentadante y responsable de la Estructura Financiera de la Unidad Ejecutora Local según Código N° 000104, de este Ministerio.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Resolución N°0002/2011 de fecha 28 de Septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N°39.767, de fecha 28 de Septiembre de 2011.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
 Ministra del Poder Popular para la Juventud
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0005/2011

Caracas, 15 de Noviembre de 2011

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **RUBEN DARIO ROJAS PLANAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.163.474, en el cargo de **Gerente General**, en calidad de **Encargado**, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
 Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
 Resolución N°MPPJ-N°0001/2011 de fecha 10-08-2011
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 39.733 de fecha 11/08/2011

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0382

Caracas, 10 de noviembre de 2011
 201° y 152°

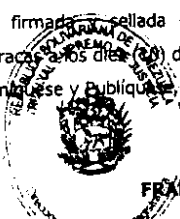
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JESÚS ALBERTO CODECIDO ESPIDEL**, titular de la cédula de identidad N° 12.731.863, como Director Administrativo Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los días 10 del mes de noviembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.



FRANCISCO RAMOS MARÍN
 Director Ejecutivo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-047

Caracas, 16 / 11 / 11
 201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12, 16 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia agraria.

CONSIDERANDO

Que en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia Penal Ordinario.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA DÉCIMA OCTAVA (18va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: TRASLADAR a la ciudadana **ZIMARU COROMOTO FUENTES NATERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.806.492, quien funge como Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11ra.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a la Defensoría Pública Décima Octava (18va.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
 Defensor Público General (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de Noviembre de 2011
 Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1681

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 1 y 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que las agrupaciones polifónicas en las instituciones contribuyen a fortalecer los principios y valores que la rigen a través de los himnos, canciones y mensajes que interpretan en sus presentaciones dentro del ámbito oficial y cultural de las naciones.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, siguiendo estos lineamientos mantiene entre sus objetivos crear en cada

Circunscripción Judicial del país, una coral institucional, a fin de realizar los actos oficiales programados y representarla en los actos culturales que se organicen en las diferentes Circunscripciones Judiciales, contando actualmente con once (11) de estos grupos polifónicos en el Organismo, los cuales funcionan en Caracas y, en los estados Anzoátegui, Apure, Bolívar, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Vargas, Yaracuy y Zulia.

CONSIDERANDO:

Que el personal del Ministerio Público del estado Carabobo, ha manifestado su interés de contar con una coral, que participe en los eventos, foros, conferencias o reuniones oficiales que organicen o programen en esa Circunscripción Judicial y contribuyan al desarrollo cultural de esa entidad federal con la participación activa de los miembros de la Institución.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Se crea la Coral del Ministerio Público del estado Carabobo, adscrita a la Coordinación de la Biblioteca Central del Ministerio Público "Rafael Arvelo Torrealba".

Artículo 2º.- La conducción artística y musical de la mencionada coral, estará a cargo de un Director, músico profesional con experiencia en dirección coral, contratado para tal fin.

Artículo 3º.- La agrupación polifónica creada mediante la presente Resolución, estará integrada por funcionarios, empleados y obreros de esta Institución, activos o jubilados, así como de sus parientes y personas allegadas a los mismos.

Artículo 4º.- Este grupo coral tendrá un área asignada para la realización de sus ensayos, el desarrollo de sus actividades y el resguardo de sus archivos y bienes asignados al mismo.

Artículo 5º.- Los o las fiscales, funcionarios o funcionarias y empleados o empleadas del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, prestarán a la agrupación polifónica, creada mediante la presente Resolución y, a sus miembros; la mayor colaboración para la realización de sus ensayos, presentaciones y giras artísticas.

Artículo 6º.- El o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, coordinará y supervisará el desarrollo y proyección de la coral y reportará a la Coordinación de la Biblioteca Central del Ministerio Público "Rafael Arvelo Torrealba", las actividades que realice, tramitará lo concerniente a la contratación de su Director e igualmente efectuará las gestiones pertinentes en relación con sus requerimientos.

Artículo 7º.- La Dirección de Administración y Servicios anualmente tomará las previsiones presupuestarias para que sean incluidos, en las partidas correspondientes, los recursos necesarios para cancelar mensualmente al Director su asignación contractual y, cubrir los demás gastos requeridos por la coral aquí creada, para lograr su adecuado funcionamiento.

Artículo 8º.- La Dirección General Administrativa conjuntamente con la Dirección de Fiscalías Superiores y la Coordinación de la Biblioteca Central del Ministerio Público "Rafael Arvelo Torrealba", velarán por el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2011
Años 201^a y 152^a
RESOLUCIÓN N° 1689

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

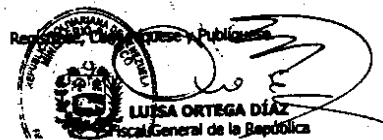
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 eiusdem.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano Licenciado JOSÉ MIGUEL CARPIO BENNAZAR, titular de la cédula de identidad N° 2.159.823, Director General Administrativo, adscrito a la Vice Fiscalía, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a.- Contratos de Arrendamiento.
- b.- Contratos de Servicios.
- c.- Informes de ejecución presupuestaria al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), y Asamblea Nacional.
- d.- Viáticos.
- e.- Programación de Compromisos y Desembolsos.
- f.- Solicitudes de Traslado entre Partidas.

Artículo 2.- El referido ciudadano, deberá rendir cuenta ante la Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2011
Años 201^a y 152^a
RESOLUCIÓN N° 1638

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada LILIANA PARRA de URQUÍA, titular de la cédula de identidad N° 6.559.538, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, adscrita a la Dirección General Administrativa, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la Abogada María Eugenia Urbina Arias, quien se viene desempeñando como Encargada de la mencionada Dirección; y, seguirá cumpliendo sus funciones como Directora General Administrativa de este Despacho.

La Ciudadana Liliana Parra de Urquía, podrá actuar como Cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 23002, con sede en Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento N° 1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12-08-2005. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la citada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2011
Años 201^a y 152^a
RESOLUCIÓN N° 1688

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

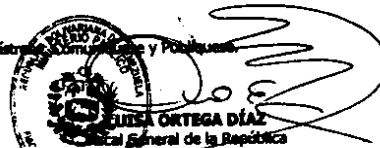
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado JOSÉ MIGUEL CARPIO BENNAZAR, titular de la cédula de identidad N° 2.159.823, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, adscrito a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el mencionado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos desde el 16-11-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.801
Caracas, miércoles 16 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

